



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de septiembre del 2005  
No. 59

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y MEDIO), DENOMINADO "REAL DEL SOL", TERCERA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1476-A1, 3396, 1393-A1, 3155, 3145, 3143, 3144, 1214-B1, 1218-B1, 3132, 1219-B1, 1220-B1, 1221-B1, 3123, 3152, 1424-A1, 3130, 3378, 1468-A1, 3366, 1441-A1, 3320, 1258-B1, 062-C1, 1289-B1, 1431-A1, 3297, 3296, 3300, 3404, 3405, 1284-B1, 3308, 3403, 3374, 3375 y 1468-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1470-A1, 3368, 3381, 1283-B1, 3327, 1432-A1, 3306, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 1351-A1 y 3411.

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

#### ARQUITECTO

**SERGIO LEAL AGUIRRE**

Representante Legal de la empresa

"Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 30 de agosto del 2005, con número de folio No. ACU-030/05, por el que solicita a esta Dirección General autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional de interés social y medio) denominado "REAL DEL SOL" TERCERA ETAPA, para desarrollar 546 viviendas, de las cuales 363 serán de tipo interés social y 183 de tipo medio, en un terreno con superficie de 82,176.317 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS), localizado en camino sin nombre Ex - Ejido de San Francisco Cuautliquixca, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes, y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, así como la **constitución legal** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 62,074 de fecha 27 de septiembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como Asociado y en el Protocolo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, teniendo como objetivo social entre otros, el diseño, planeación, desarrollo, administración y comercialización de cualesquiera especies de obra de construcción y cualquier otra actividad relacionada con la construcción en general, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 294,672, de fecha 24 de octubre del 2002.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 65,905 de fecha 1º de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como Asociado y en el Protocolo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 505 a la 507, Volumen 170, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 11 de abril del 2005.
- Escritura Pública No. 64,691 de fecha 23 de junio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como Asociado y en el Protocolo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 21, Volumen 162, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 2004.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Licencia de Uso del Suelo LUS**. No. 047-0011/2005 de fecha 20 de abril del 2005.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficios Nos. 21203/RESOL/089/05 y 21203/RESOL/090/05, ambos de fecha 14 de marzo del 2005, siendo este último ratificado, tomando en consideración la disminución al número de viviendas, según oficio No. 212080000/DGOIA/OF 1090/05 de fecha 4 de agosto del 2005, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de dicha Secretaría.

Que mediante oficio No. 206B10000/FAC/133/2005 del 26 de agosto del 2005, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y alcantarillado sanitario** para el desarrollo, el cual se complementa con los oficios sin números de fechas 20 de junio y 20 de julio ambos del 2005, expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, (ODAPAS).

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, mediante folio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-770/2005 de fecha 9 de marzo del 2005.

Que la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/309/2005 de fecha 2 de febrero del 2005, el cual fue rectificado en cuanto a la superficie a desarrollar a través del diverso oficio No. 21111A000/639/2005 del 10 de marzo del 2005. De igual forma fue rectificado dicho dictamen atendiendo el número de viviendas a desarrollar, según lo refiere el oficio No. 21111A000/2175/2005 de fecha 10 de agosto del 2005.

Que mediante oficio No. 530000-367-05 de fecha 1 de marzo del 2005, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, por conducto de la Gerencia División Metropolitana Norte, de la Subdirección de Distribución y Comercialización, manifestó que es factible el suministro de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que la Dirección General de Administración Urbana, expidió el correspondiente Informe Técnico, según consta en el oficio No. 22411A000/612/2005 del 23 de mayo del 2005, el cual fue rectificado por el número de viviendas a desarrollar, según lo refiere el diverso oficio No. 22411A000/ 1028/2005 de fecha 30 de agosto del 2005.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracción II, 10 y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México de fecha 1 de Julio del 2005, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y medio) denominado "REAL DEL SOL" TERCERA ETAPA, como una unidad espacial integral, para que en la superficie de terreno de 82,176.317 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS), localizado en camino sin nombre, Ex - Ejido de San Francisco Cuautliuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 546 viviendas, de las cuales 363 serán de tipo habitacional de interés social y 183 de tipo habitacional medio, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

CONCEPTO	SECCION "A"	SECCION "B"	SECCION "C"	TOTAL
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	29,322.901	29,505.432	-----	58,828.333
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE	-----	1,000.574	-----	1,000.574
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO	2,350.122	3,141.403	-----	5,491.525
SUPERFICIE DE RESERVA FUTURA DONACION AL MUNICIPIO (CUARTA ETAPA)	2,096.306	867.474	-----	2,963.780
SUPERFICIE DONACION ADICIONAL AL MUNICIPIO	198.445	-----	2,510.502	2,708.947
SUPERFICIE DE AFECTACION POR VIALIDAD	-----	3,906	-----	3,906
SUPERFICIE DE AFECTACION POR GASODUCTO	-----	-----	350.980	350.980
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (INCLUYE 435.898 M <sup>2</sup> DE AREA VERDE EN VIA PUBLICA)	4,571.942	5,625.432	630.898	10,828.272
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO</b>				<b>82,176.317</b>
NUMERO DE MANZANAS	4	3	2	9
NUMERO DE LOTES	19	24	2	45
NUMERO DE VIVIENDAS	363 (INTERES SOCIAL)	183 (MEDIO)	---	546

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "REAL DEL SOL" TERCERA ETAPA, incluye como autorizaciones

del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracciones II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 10,828.272 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 8,200.470 M<sup>2</sup> (OCHO MIL DOSCIENTOS PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) la cual se complementa con la superficie de 1,806.739 M<sup>2</sup> (UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), misma que se encuentra identificada en la Manzana 15, Lote 2, del Plano de Lotificación 1 de 2 (proveniente de la autorización del Conjunto Urbano "Real del Sol" Segunda Etapa, publicado en la *Gaceta del Gobierno* de fecha 28 de diciembre del 2005). Estas áreas serán destinadas a espacios verdes y servicios públicos y deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área de donación de 3,093.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), la cual se ubicará fuera del desarrollo en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que se destinará a equipamiento regional.

Asimismo, deberá suscribir el contrato de transferencia legal de dicha donación, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### **II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria, y los sistemas que emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, (ODAPAS), y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, aprobados por la autoridad competente.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base el dictamen expedido por la Comisión del Agua del Estado de México, mediante oficio No. 206B10000/FAC/133/2005 del 26 de agosto del 2005, y en lo que corresponda en los oficios sin número de fecha 20 de junio y 20 de julio ambos del 2005, expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, (ODAPAS).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio 21111A000/309/2005 de fecha 2 de febrero del 2005, el cual fue rectificado a través de los diversos oficios Nos. 21111A000/639/2005 del 10 de marzo del 2005 y 21111A000/2175/2005 del 10 de agosto del 2005.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracciones II y III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **DOS AULAS DE JARDIN DE NIÑOS**, en una superficie de terreno de 644.00 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 230.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con los anexos correspondientes, contiguo al Jardín de Niños ubicado en la Manzana 8, Lote

7, del Conjunto Urbano denominado "REAL DEL SOL", autorizado el 12 de febrero del 2004 y publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 1º de marzo del 2004.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 7 AULAS, en una superficie de terreno de 2,030.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL TREINTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 756.00 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 7 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal.
- Plaza Cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 X 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más otro para la dirección).
- Areas verdes: 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 1 cancha de 28.70 x 15.30 metros mínimo que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 7.00 M<sup>3</sup>.

- C). JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 1,806.00 M<sup>2</sup> (UN MIL OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS), que se ubicará en la manzana 15, lote 2 del Conjunto Urbano denominado "REAL DEL SOL", autorizado el 12 de febrero del 2004 y publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 1º de marzo del 2004.

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 1,895.00 M<sup>2</sup> (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- 1 Multichanca de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Areas de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento para vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 686.00 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamaños), barras de equilibrio.
- Areas verdes con 1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 239.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinarán por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro administrativo de servicios, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, previo análisis de las necesidades de la zona. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio, o en su caso, en la zona o región donde se localice el desarrollo en la proporción que resulte.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

- TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/089/05 y 21203/RESOL/090/05 ambos de fecha 14 de marzo del 2005, y 212080000/DGOLA/OF 1090/05 de fecha 4 de agosto del 2005 y demás acciones derivadas de los mismos, los

cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-770/2005 de fecha 9 de marzo del 2005 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

**QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza a favor del Gobierno del Estado de México**, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$25'972,500.00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$90,620.00 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y la suma de \$187,040.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón

del 1.0% y 2.0% (UNO Y DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración-Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$9'062,000.00 (NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS) por el tipo habitacional de interés social y \$9'352,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$181,376.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.N.), cantidad que corresponde a 22.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 183 viviendas de tipo medio. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$151,906.43 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a 9.5 salarios mínimos por cada una de las 363 viviendas de tipo interés social, y la suma de \$11,032.04 (ONCE MIL TREINTA Y DOS PESOS CUATRO CENTAVOS M.N.), por la superficie de 1,000.574 M<sup>2</sup> de comercio de productos y servicios básicos, que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M<sup>2</sup> de área vendible.

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, la cantidad de \$1,309.62 (UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por la autorización de fusión de 2 lotes.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII incisos B) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), y las viviendas de tipo medio las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre 104,501 y 296,000 Unidades de Inversión (UDIS), normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo el tipo habitacional de interés social, pagará al Municipio de Tecámac, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$106,315.49 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.). Asimismo pagará la suma de \$73,106.82 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio. De igual forma por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, atendiendo el tipo habitacional de interés social, pagará la cantidad de \$118,261.05 (CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CINCO CENTAVOS M.N.) y por el tipo habitacional medio \$79,137.52 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.). Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, (ODAPAS).

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización.

**DECIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que

cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano denominado "REAL DEL SOL" TERCERA ETAPA, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda de tipo interés social, y por las viviendas de tipo medio, deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$8,810.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.N.) de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-770/2005 de fecha 9 de marzo del 2005, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes que emita el Municipio de Tecámac.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO**

**PRIMERO.** Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo, la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la parte norte de la Manzana 22, Lote 5, con frente a la vía pública.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional interés social y medio) denominado "**REAL DEL SOL**" **TERCERA ETAPA**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 31 del mes de Agosto del 2005.

**ATENTAMENTE**

**ING. SALVADOR AYALA PANTOJA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA  
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DEL  
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio controversia de arrendamiento, promovido por DIAZ DE ZORRILLA CECILIA en contra de FERNANDO RUIZ ALVAREZ Y/OTROS, el C. Juez Trigésimo Octavo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, ordenó por auto de fecha once de julio último, sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien embargado en autos, del inmueble ubicado en calle Juan Velázquez Uriarte número 13-A, Circuito Cirujanos, Ciudad Satélite, C.P. 53100, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado también como Circuito Cirujanos, lote 7-B, manzana 213, Fraccionamiento "Loma al Sol", Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tenga lugar la audiencia de remate, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año en curso.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

1476-A1.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1340/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS NAKAMICHI AGUILAR, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de MIYOCO KAKIUCHI HAYASHI, en contra de MARIA DEL PILAR MONTOYA SMITH, se señalan las diez horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: un vehículo marca GMC (Chevrolet) tipo Van, modelo 1987, automática, con calcomanía de legalización: 0522540, fecha de legalización 12 de marzo de 2001, serie: 1GNAN1SZ7HB254220, placas de circulación: LPE-9747, del Estado de México, color: azul claro, estado de conservación: llantas: 4 con 50% de vida útil, interiores: de tela color azul, vidrios: completos tipo ahumado, pintura: en regular estado físico, presenta rayones en toda la carrocería, carrocería: en regular estado de conservación física, parrilla frontal rota, estado mecánico: sin comprobar su funcionamiento; para lo cual anúnciese su venta legal y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate las dos terceras partes que cubran la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se expide el presente edicto en fecha seis de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Norma Cruz Giles.-Rúbrica.

3396.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

C. LEOPOLDO PEREA CARDENAS.

En el expediente número 147/2005, Primera Secretaría, la C. MARIA TERESA NAVES PEÑA, ha promovido juicio ordinario civil (divorcio necesario) en contra de USTED y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto del año en curso y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe.

**PRESTACIONES:**

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento legal en las causales que se invoca en el cuerpo del presente curso. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor hija de matrimonio ANA PAULA PEREA NAVES. C).- La tenencia, guarda y custodia definitiva de la citada menor ANA PAULA PEREA NAVES, a favor de la suscrita. D).-El pago y Aseguramiento de una pensión alimenticia mensual provisional y en su momento definitiva, para la atención de las necesidades de la menor hija de matrimonio. E).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1393-A1.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

BRUNO MOTE SAN LUIS.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN PALACIOS QUIROZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 33/04, las siguientes prestaciones: La usucapción que ha operado en mi favor respecto del lote veintiocho y veintinueve, manzana siete, supermanzana siete, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Sección Norte, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: del lote veintiocho: al norte: 20.00 metros con lote veintinueve, al sur: 20.00 metros con lote veintisiete; al oriente: 7.00 metros con lote once y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Toluca, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados; y el lote veintinueve: al norte: 20.00 metros con lote treinta; al sur: 20.00 metros con lote veintiocho; al oriente: 7.00 metros con lote diez y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Toluca, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede un plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1393-A1.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER S. DE R.L.

En el expediente número: 247/03, relativo al Juicio Otorgamiento y Firma de Escrituras, promovido por MARIA JOSEFINA DE LA TORRE SANCHEZ, se entabó una demanda en su contra entre las que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escrituras públicas respecto del inmueble lote de terreno número diez, manzana veintitrés, de la calle Cuauhtémoc, Colonia San Javier, también conocido como Cuauhtémoc, número siete, Colonia San Javier, Tlalnepanla, México. B).- El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis mi hoy finada madre celebró contrato de compra venta con la empresa denominada FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER S. DE R.L., respecto del lote número diez, manzana veintitrés de la calle Cuauhtémoc, Colonia San Javier, también conocido como Cuauhtémoc número siete, Colonia San Javier, del municipio de Tlalnepanla, México, el cual tiene una superficie de: 200 metros cuadrados con las siguientes colindancias: al norte: 20.00 m lote nueve, al sur: 20.00 m lote once, al oriente: 10.00 m lote veintidós, al poniente: 10.00 m con calle Uno Cuauhtémoc.

2.-En dicho contrato se estipuló como pago de la compra venta la cantidad de diez mil pesos, asimismo se estipuló que en un término no mayor de un año la entonces vendedora se comprometía a escriturar dicho lote de terreno a nombre de mi finada madre, asimismo la suscrita como mi madre ha venido realizando los pagos del predial a nombre de ésta la C. JOSEFINA SANCHEZ GUZMAN.

3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER S. DE R.L.

Y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", que se edita en la Ciudad de Toluca, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en Tlalnepanla, México, a los doce días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3155.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE ANTONIO DIAZ SALGADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil tres, dictado en el expediente 598/05, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SANDRA SILVIA DOMINGUEZ CAMPUZANO en contra de JOSE ANTONIO DIAZ SALGADO de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- La custodia provisional y definitiva de sus menores hijos; D).- El pago de la pensión alimenticia; E).- La pérdida de la patria potestad; F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al señor JOSE ANTONIO DIAZ SALGADO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieran corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 24 de agosto del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3145.-1º, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 12/2004, relativo al juicio ordinario civil (cumplimiento de contrato), promovido por PONCIANO JUAN MANUEL RAMOS ARROYO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA ISABEL ROMO SEVILLA, el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de 127.8675 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$169,675.05 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad que resulte de 22.6576 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de los intereses moratorios, generados desde la fecha en que incurrió en mora, hasta la total solución del presente asunto. D).- El pago de la cantidad de equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F).- El Pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen."

Por lo cual en fecha siete de junio del año dos mil cinco, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial de la Subprocuraduría de Justicia y Primer Síndico Municipal del Ayuntamiento de este Lugar, no se desprende que se haya localizado algún domicilio de la parte demandada, no obstante la búsqueda que realizaron las mencionadas autoridades, por ello es que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a la demandada MARTHA ISABEL ROMO SEVILLA, por edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Ramón Lugo Becerril, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal asistido del Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado Eucario García Arzate, que Autoriza y Da fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1393-A1.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 447/05, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por AGUEDA RAMIREZ JUAREZ en contra de HERMELINDA ORTIZ RAMIREZ e IGNACIO ORTIZ CRUZ, como

padres de los menores de nombres SUSANA ORTIZ ORTIZ y JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ y de ANGEL ORTIZ ORTIZ, en su calidad de abuelo paterno, demandando la pérdida de la patria potestad de dichos menores, fundándose para ello en el hecho de la separación del concubinato que tenían HERMELINDA ORTIZ RAMIREZ e IGNACIO ORTIZ CRUZ, el abandono de sus padres hacia dichos menores, toda vez que en fecha veinte de enero del año dos mil dos, IGNACIO ORTIZ CRUZ, se fue de su domicilio y en fecha primero de mayo del año dos mil dos, HERMELINDA ORTIZ RAMIREZ, se fue de su domicilio, quedando la actora AGUEDA RAMIREZ JUAREZ, en todos los aspectos a cargo de sus nietos SUSANA y JOSE ANGEL ambos de apellidos ORTIZ ORTIZ, en el domicilio donde radica AGUEDA RAMIREZ JUAREZ, se ordenó girar oficios a las Autoridades Municipales, a la Policía Ministerial de Coatepec Harinas, México, y al Presidente de la Junta Distrital Ejecutiva número treinta y cinco de Tenancingo, México, quienes informaron que desconocen su paradero, por lo que el juez de los autos dictó un proveído en fecha agosto doce del año en curso, ordenando notificar por edictos a los demandados HERMELINDA ORTIZ RAMIREZ, IGNACIO ORTIZ CRUZ y ANGEL ORTIZ ORTIZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se les haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibidos que de no hacerlo así se seguirá el mismo en su rebeldía, fíjese una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, agosto diecinueve del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Galdís.-Rúbrica.

3143.-1º, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En cumplimiento al auto de fecha (13) trece de julio del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 221/2005, relativo al juicio ordinario civil, (pérdida de patria potestad), promovido por TOMAS RAUL DE LA CRUZ GARDUÑO y MARIA DE LA LUZ CORDERO GOMEZ en contra de MIGUEL ANGEL BRAVO RAMIREZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a MIGUEL ANGEL BRAVO RAMIREZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Del C. MIGUEL ANGEL BRAVO RAMIREZ, la pérdida de la patria potestad de nuestro menor nieto, de conformidad con lo establecido con la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil, lo anterior tal y como se acreditará durante el presente juicio. B).- Como consecuencia de lo anterior se decreta judicialmente a favor de los suscritos, el ejercicio de la patria potestad a que tenemos derecho sobre el menor JOHANN ALEXIS BRAVO DE LA CRUZ, de acuerdo a lo establecido con el artículo 4.204 fracción II del Código Civil vigente en nuestra entidad. C).- La guarda y custodia definitiva de nuestro menor nieto JOHANN ALEXIS BRAVO DE LA CRUZ. D).- En consecuencia, la declaración judicial de que los suscritos son los únicos que deben ejercer la patria potestad sobre nuestro menor nieto JOHANN ALEXIS BRAVO DE LA CRUZ. E).- Se nos tenga como tutores definitivos a los suscritos sobre nuestro nieto.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día primero de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

3144.-1º, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

RAFAEL APARICIO VELAZCO.

ISAIA RAMIREZ RAMIREZ, en el expediente número 510/2005-2, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno 21 veintiuno, de la manzana 65 sesenta y cinco, de la Colonia Estado de México de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 m con lote 22 veintidós; al sur: 21.50 m con lote 20 veinte; al oriente: 10.00 m con calle diez 10; al poniente: 10.00 m con calle 15 quince, con una superficie total de 215.00 doscientos quince metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés 23 días del mes de agosto del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1214-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

DAVID BARAJAS FLORES.

La parte actora PABLO JUAREZ TREJO, por su propio derecho, en el expediente número 89/2005, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del inmueble ubicado en la calle Zopilote Mojado número 395 trescientos noventa y cinco, lote 1 uno, manzana 73 setenta y tres, de la Colonia Benito Juárez (antes Aurora) de esta ciudad, inmueble que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con calle Rancho Grande; al sur: 17.00 m con lote 2; al oriente: en 9.00 m con lote 23; y al poniente: 9.00 m con calle Zopilote Mojado. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintitrés (23) de agosto del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1218-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: JOSE HERNANDO GUTIERREZ ALVARO.

En el expediente número 393/05, relativo al juicio ordinario civil sobre interdicto para retener la posesión, promovido por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SALAZAR en contra de JOSE HERNANDO GUTIERREZ ALVARO Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Que se abstengan de perturbarme en la posesión de parte de mi terreno de lado norte que se ubica en el paraje denominado Loma de San Miguel en Almoloya del Rio, México, b).- Afianzamiento por los demandados de la obligación que tienen de que a futuro no volverán a realizar actos de perturbación, c).- Conminación a los demandados con multa o arresto para el caso de reincidencia y d).- Pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y ocho, adquirí de mi padre IGNACIO GUTIERREZ CASTAÑEDA, mediante contrato privado de compraventa, un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Loma, y también conocido como Loma de San Miguel, en Almoloya del Rio y que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 99.30 m y colinda con Juan Nava; al sur: 96.20 m y colinda con Juan Aranda; al oriente: 50.00 m y colinda con Tomás Morales y Estanislao Hernández, al poniente: 50.25 m y colinda con Pascual Aguilar, con una superficie aproximada de 4,989 m2. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha de celebración del contrato ha sido poseedor del inmueble descrito con anterioridad, 3.- Mi padre al momento de celebrar el contrato, me dejó diversa documentación, que se anexa al presente juicio, 4.- En fecha cinco de marzo del año en curso, fui citado por el demandado JOSE HERNANDO GUTIERREZ ALVARO, toda vez de que iban a deslindar un terreno que colinda con el terreno anteriormente descrito y que es de mi propiedad. 5.- Cabe señalar que el multicitado terreno, se sembraba en su totalidad, pero que en el dos mil tres, decidí no sembrar cuatro metros menos de costales de mazorca, es el caso de que los ahora demandados, quieren apoderarse de la posesión de la parte de terreno que de he dejado de sembrar del inmueble que he indicado con anterioridad, ignorando en la actualidad donde se encuentre el demandado JOSE HERNANDO GUTIERREZ ALVARO. En consecuencia mediante acuerdo de fecha dos de agosto del dos mil cinco, se ordeno el emplazamiento del señor JOSE HERNANDO GUTIERREZ ALVARO, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a la demandada de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente aquel en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole a la vez que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín judicial y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3132.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

En el expediente número 551/05, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapación, promovido por JOSE LUIS OCAMPO ANTONIO, en contra de MARTHA GONZALEZ FUENTES, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, determino emplazar por edictos a la demandada MARTHA

GONZALEZ FUENTES, cuyas prestaciones son: I.-La declaración de que el suscrito ha adquirido por usucapión y que ha operado en mi favor la propiedad que menciono y relaciono en capítulo de hechos la cual ha edificado con la medidas y colindancias que señala en el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, que anexo a la presente demanda II.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la C. MARTHA GONZALEZ FUENTES, que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. III.- La inscripción del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como nuevo propietario y en su momento procesal oportuno se giren los autos correspondientes ante el Registro Público de esta Ciudad para lo que en derecho corresponda. IV.-Previa cancelación que se realice de la cancelación de reserva de dominio, sobre el inmueble materia del presente juicio, que obra a favor de Corett, (Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra) y como consecuencia se me inscriba como nuevo propietario, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Por ello se emplaza por medio de edictos a la parte demandada MARTHA GONZALEZ FUENTES, haciéndole saber que deba presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y por medio del Boletín Judicial.- Se expide el presente a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1219-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO GARCIA CONTRERAS Y JERONIMO GARCIA ZAMORA.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DANIEL AYALA ARMENTA, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente 396/2005, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en Avenida Risco de los Reyes, esquina con calle Agustín Millán, lote 16, manzana 81, sección A, colonia Granjas Valle de Guadalupe en Ecatepec, México y demás prestaciones. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que contesten la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, dieciocho de agosto de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica

1220-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA S.A. DE C.V. Y SILVIA JIMENEZ DE ALVAREZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA ALVAREZ FLORES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 344/2005, las siguientes prestaciones:

A) La Usucapión que a operado a mi favor, respecto del inmueble ubicado en lote número once, manzana setecientos treinta, sección cerros, en el fraccionamiento Jardines de Morelos en Ecatepec de Morelos, México con una superficie de ciento veintidós punto cuarenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al noroeste: en 17.50 metros linda con lote doce, al sureste: en 17.50 metros linda con lote 10; al noroeste en 07.00 metros linda con lote 20 y al suroeste en 07.00 metros linda con calle Cerro del Peñón y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1221-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 905/2003.

PRIMERA SECRETARIA.

BARBARA CASTELAN ROSALES Y RUBEN VAZQUEZ ZARZA.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial que determine la rescisión del contrato privado número: 9202446-1, de TRANSMISION DE PROPIEDAD, OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, respecto del bien inmueble ubicado en lote 1, departamento 201, edificio C, manzana 7, lote 1, Fraccionamiento Las Vegas, municipio de Texcoco, Estado de México.b).- La declaración judicial que determine la cancelación del crédito número: 9200124116, concedido a la señora BARBARA CASTELAN ROSALES, con el consentimiento de su cónyuge RUBEN VAZQUEZ ZARZA, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición del bien inmueble ubicado en lote 1, departamento 201, edificio C, manzana 7, lote 1, Fraccionamiento Las Vegas, Municipio de Texcoco, Estado de México. c).- Como consecuencia de la declaración judicial que determine la acción rescisoria, la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes descrito, con las mejoras y accesorios que tenga la vivienda al momento de su desocupación o entrega. d).- La declaración judicial que determine que los pagos de las amortizaciones realizados por la señora BARBARA CASTELAN ROSALES, serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato. e).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, los intereses moratorios que resulten por los saldos insolutos a razón de nueve por ciento anual, en base a la estipulación C, del contrato que se exhibe como documento base de la acción, más los que se sigan generando hasta que mi representada reciba el inmueble objeto del contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del INFONAVIT. De igual forma. Todas aquellas averías que tenga el bien inmueble objeto del contrato, por la culpa, negligencia o descuido de los propios demandados. 2.- Por concepto de perjuicios, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que nuestra representada les entregó el inmueble objeto de este juicio: 10 de marzo de 1992, hasta en tanto lo reciba a su entera satisfacción, por el uso del mismo, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos, f).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Texcoco, Estado de México, se demanda lo siguiente: g).- La

cancelación de las inscripciones que se hayan realizado con motivo del contrato privado número 9202448-1, que contiene la TRANSMISION DE PROPIEDAD, OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, respecto de la adquisición del bien inmueble ubicado en Lote 1, departamento 201, edificio C, manzana 7, lote 1, Fraccionamiento Las Vega, municipio de Texcoco, Estado de México. La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el quince de junio del año dos mil cinco.- Ordenó emplazarlos por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria y se apercibe a los demandados que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.  
3123.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: YURIDIA EDITH GONZALEZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 671/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por JESUS ARROYO FERRER, en contra de YURIDIA EDITH GONZALEZ MENDOZA, de quien reclama las siguientes prestaciones: "...A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con base en la causal que refiere el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, B).- La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva de mis menores hijas de nombres ESTELA IRAIS Y GISELA de apellidos ARROYO GONZALEZ, a favor del suscrito, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine"; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los diez 10 días del mes de agosto del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Beceril.-Rúbrica.  
3152.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de GUZMAN CHIMAL AARON, expediente 974/2004, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, por auto de fecha dieciocho

de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble sujeto hipotecado ubicado en: El departamento 301 trescientos uno, del edificio en condominio número cincuenta y uno, de la calle Fuente del Sol, y terreno fusionado sobre el cual se encuentra construido de la manzana XXI veintinueve, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Segunda Sección, ubicado en el municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 46.38 cuarenta y seis metros treinta y ocho centímetros cuadrados, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día cuatro de octubre del año en curso, en consecuencia convóquense postores, por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México. Sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio mayor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de agosto del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

1424-A1.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 475/02.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY SU CESIONARIO SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. R.L. DE C.V., en contra de MARGARITA MAGDALENO AVALOS Y ALFONSO PEREZ AVALOS, expediente 475/02, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas del día martes cuatro de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado y ubicado en calle Río Nazas número 11, casa A, lote 203, manzana VI, sección H-33 B, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54744, siendo precio base del remate el precio de avalúo más alto, esto es la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de precio en la inteligencia de que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar por medio de billete de depósito el equivalente al diez por ciento al precio base.

Para su publicación en la Tesorería del Distrito Federal, tableros de avisos de este Juzgado, periódico La Jornada, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate siete días.- México, D.F., a 23 de agosto del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

1424-A1.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN GARCIA OLIN, expediente: 686/04. El C.

Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por Ministerio de Ley, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil cinco. Agréguese a su expediente número: 686/2004, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita, tomando en consideración que ya obran los avalúos y certificado de gravámenes vigente, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día cuatro de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento "B", planta alta del régimen de propiedad en condominio conjunto tipo duplex, marcado con el número oficial dos de la calle Río Nautla, lote veintidós de la manzana cuatro (romano), de la sección "H"-guión treinta y tres "B", del Fraccionamiento Colinas de Lago, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de la labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que conforme a su legislación se decreta.-México, D.F., a 31 de agosto del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalia Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1424-A1.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 742/2002.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de PALOMA SANCHEZ MARTINEZ Y JORGE REYES CADENAS. Expediente Número 742/2002, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del dos mil cinco, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en casa habitación marcada actualmente con el número oficial 537 de la calle Primavera y lote de terreno sobre el cual está construida que es el lote 23, de la manzana 143, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Villas de las Flores, ubicado en Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$441,711.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en Autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar siete días hábiles entre la primera y segunda publicación e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, en periódico de mayor circulación de esa entidad, en los estrados del Juzgado y en la Receptoría de Renta de dicha localidad.-Atentamente.-México, D.F., a 26 de agosto del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maria Patricia Ortega Diaz.-Rúbrica.  
1424-A1.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 472/04.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por VERTIZ VAZQUEZ VDA. DE ARRACHE MARIA CRISTINA, EN CONTRA DE MARTHA ELENA LOPEZ CASARIN, mediante proveídos de fecha ocho de julio del año dos mil cinco y veinticinco de agosto del dos mil cinco, la C. Juez Trigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos, y ubicado en calle Colorines número 59, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, municipio de Naucalpan, Estado de México, código postal 04700, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos, y señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del dos mil cinco, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'791,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo.

NOTA.- Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados de este H. Juzgado, en el periódico Diario Milenio, y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado exhortado, en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico de mayor circulación que designe el Juzgado exhortado y en las oficinas de recaudación de rentas de la entidad o en los lugares públicos de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Lucía Martha Alemán Hernández.-Rúbrica.  
1424-A1.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cinco, dictado en el expediente número: 236/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN PEÑALOZA MEDINA, en contra de MA. DE JESUS PALACIOS SANCHEZ, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a MA. DE JESUS PALACIOS SANCHEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, que JUAN PEÑALOZA MEDINA le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al accionista con la demandada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil.

B).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Lo anterior basado en los siguientes hechos: Que el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno contrajo matrimonio con MA. DE JESUS PALACIOS SANCHEZ, estableciendo su domicilio conyugal en Centro Santa Juana sin número en Almoloya de Juárez, México, de dicha unión procrearon tres hijos de nombres LEON, MARIA DEL CARMEN Y JOSEFINA DE APELLIDOS PEÑALOZA PALACIOS, todos mayores de edad, la señora MA. DE JESUS PALACIOS SANCHEZ, vivió con el accionante hasta el mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que abandonó el hogar conyugal sin causa justificada, sin saber en la actualidad donde se pueda localizar.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en Toluca, México, el día veintinueve de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3130.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 460/2005, MARICELA MARIA DEL REFUGIO GUADARRAMA PLIEGO, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en Dr. Antonio Hernández número 100 "A", Barrio de Huitzila en Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle Dr. Antonio Hernández; al sur: 13.50 metros con Germán Roth, actualmente con Lucía Jasso de Roth; al oriente: 24.20 metros con Rafael Guadarrama Pliego actualmente con Bertha Garduño Vda. de Guadarrama; al poniente: 23.10 metros con Abraham Rivera Esquivel; teniendo una superficie aproximada de 323.31 metros cuadrados. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Toluca, para hacerla del conocimiento a quien pueda interesar la promoción y se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Toluca, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

3378.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, OLGA DE MONSERRAT ARRIAGA RIVERO, promoviendo por su propio derecho, ante este Juzgado, bajo el número de expediente: 811/2005, un procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Olivo sin número, Colonia Recursos Hidráulicos, en Tuxtillán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 19.50 m linda con Alberto Rojas, al sur: mide 10.00 m linda con vía de tren (terminando en ángulo), al oriente: mide 43.00 m linda con el vía tren, al poniente: mide 27.00 m linda con calle Olivo, con una superficie total de: 266.00 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de ley.- Dado en el local de este Juzgado, a los ocho días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

1466-A1.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 458/05, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por RAYMUNDO MIRANDA TORRES, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, Barrio de Jesús, Segunda Sección, en San Pablo Autopan, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con Santiago López García; al sur: 12.00 m con Eleuterio Ortiz; al oriente: 11.00 m con calle Nicolás Bravo; al poniente: 11.00 m con José Santiago López García, con una superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el cursante en el escrito de cuenta, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al Ministerio Público Adscrito a este juzgado, a la Autoridad Municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, al día siete del mes de septiembre de dos mil cinco.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

3366.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 502/04, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SALGADO MENA PABLO, en contra de ROBERTO CARDENAS SEGURA Y MARIO HERNANDEZ RAMIREZ, se han señalado las diez horas del día tres de octubre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del inmueble ubicado en: calle Mercurio, número diecisiete, Colonia Olimpiada 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cantidad de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial fijado por los peritos de las partes siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida, por tanto anúnciese su venta, por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en Receptoría de Rentas, de esta Ciudad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO, a efecto de convocar postores, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.-Se expide el presente edicto a los siete días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1441-A1.-12, 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 56/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTRO, en su carácter de endosatario en procuración de U.C.A.I.N.E. S.A. DE C.V., en contra de GUIDALBERTO DE VECCHI AGUERREVERE Y MARIA DE LOURDES HERRERA LOPEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, señaló las once horas del día cuatro de octubre de dos mil cinco, para que tenga lugar la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Celayita, municipio de Polotitlán, kilómetro 3.5 de la carretera Polotitlán Yaxhie, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 217.20 m con carretera Jorge Jiménez Cantú; al sur: línea quebrada de 30.00 m, 22.00 m, 15.00 m, 57.00 m, 60.00 m, 58.00 m y 44.00 m colinda con Catalino Garfías y Clemente Basurto; al oriente: 77.00 m con Catarino Garfías; y al poniente: línea quebrada de 97.00 m y 22.00 m con Catalino Garfías, con una superficie total de 19,018.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'431,683.10 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que convóquese postores y citese acreedores, para la celebración de la presente almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto la fecha del remate, se expiden estos edictos en la ciudad de Jilotepec, México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3320.-13, 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 405/1998.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 405/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FABIAN CEDILLO VALVERDE en contra de JUAN FUENTES JIMENEZ, procédase a remate en novena almoneda de remate del bien inmueble denominado "Cuahunahuac", ubicado en el Barrio San Juan, calle Diez de Mayo, en el municipio de Chimalhuacán, Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con Manuel Tapia Borde; al sur: 12.65 m colinda con Zeferino Fuentes Jiménez; al oriente: 24.50 m colinda con Bernardo Jiménez Castillo; y al poniente: 24.50 m con callejón privada, con una superficie de 314.54 metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son partida 581, volumen 53, libro primero, sección "A", de fecha dieciocho de abril de 1979, a favor del señor JUAN FUENTES JIMENEZ, señalándose para tal efecto las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 699,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que como precio fijaron los peritos, fijándose además los edictos en la tabla de avisos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y fijándose además los edictos en la tabla de avisos de este juzgado sin que medie un término no mayor de siete días entre la última publicación y la fecha para la almoneda de remate. Chimalhuacán, México, a los treinta días de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1256-B1.-8, 14 y 22 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

JORGE LUIS ROJAS CHAVEZ.

Se hace saber que en el expediente número 714/2004, MIREYA GARCIA MARTINEZ, promueve juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de JORGE LUIS ROJAS CHAVEZ, las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial que une al hoy demandado, invocando para tal efecto la causal del divorcio estipulada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B). El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos ANTONIO DASAEL, JORGE LUIS y DIANA MARIEL de apellidos ROJAS GARCIA. C). La custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos ANTONIO DASAEL, JORGE LUIS y DIANA MARIEL de apellidos ROJAS GARCIA, a favor de la suscrita. El juez por auto de fecha primero de diciembre de dos mil cuatro, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha veintidós de abril del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población de Acambay, México, que se edite en la ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este H. juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Atlacomulco, México, veintiocho de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Atlacomulco, México, 16 de mayo de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Valdés Vargas.-Rúbrica.

062-C1.-1º, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 780/2005.

En el expediente 780/2005, JOSÉ LUIS ROJAS HERNANDEZ, promovió por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso la inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en Avenida Felipe Berriozábal, manzana nueve, lote once, Barrio Ebanistas, en Chimalhuacán, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.52 m colinda con Avenida Felipe Berriozábal, al sur: 18.42 m colinda con lote ciento catorce Teresa Espinoza, al oriente: 10.00 m colinda con lote diez Natalia Luna, y al poniente: 10.00 m colinda con lote once escuela preescolar, teniendo una superficie total de: 184.70 m<sup>2</sup>., basándose para ello con un contrato traslativo de dominio compraventa de fecha ocho de julio de dos mil, celebrado como vendedora la señora ANASTACIA DOMINGUEZ MARTINEZ, habiéndolo poseído desde esa fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Texcoco, como lo demuestra con el certificado de no inscripción que se agrega a los autos, debiéndose publicar los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial, expedido a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1289-B1.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

CARLOS MARQUEZ RAMIREZ.

VIRGINIA ORTIZ GARCIA, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 329/05-2, en el Juicio Divorcio Necesario, promovido por VIRGINIA ORTIZ GARCIA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el domicilio actual de CARLOS MARQUEZ RAMIREZ: PRESTACIONES: A.-La disolución del vínculo matrimonial. B).- La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva del menor de nombre CARLA, RAYMUNDO Y VANESSA DE APELLIDOS MARQUEZ ORTIZ. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la presentación del presente juicio. HECHOS.- 1.- Con fecha diez de agosto del año mil novecientos noventa y tres, la suscrita contrae Matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, con el señor CARLOS MARQUEZ RAMIREZ, ante el C. Oficial Tercero del Registro Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con el acta de matrimonio que anexo al presente escrito para que la misma sea agregada a los presentes autos y surta los efectos legales conducentes. 2.- Durante nuestra vida en común procreamos a tres hijos de nombres CARLA, RAYMUNDO, Y VANESSA, todos de apellidos MARQUEZ ORTIZ, quienes en la actualidad cuentan con 4, 12 y 19 años de edad respectivamente y que actualmente viven con la suscrita en el domicilio ubicado en calle Mar de Japón, manzana 5, lote 22 de la Colonia Prados de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se agregan a la presente para debida constancia legal. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que nuestro último domicilio conyugal de la suscrita y el hoy demandado lo fue el ubicado en la calle 21, número 249, de la Colonia Jardines de Santa Clara del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo anterior y en términos del artículo 1.42 fracción XII de la Ley Adjetiva, su Señoría es competente para conocer del presente por encontrarse el domicilio conyugal dentro de esta jurisdicción. 4.- Hago de su conocimiento que los primeros años de nuestro matrimonio transcurrieron en aparente tranquilidad dándose los conflictos lógicos y de adaptación en la relación de pareja, siendo nuestra vida en común llevadera y armoniosa, por lo que en el mes de enero del año dos mil dos nuestra relación marital comenzó a tener serios problemas en virtud de que el demandado se volvió una persona celosa, insegura y posesiva, siendo con esto el origen de múltiples choques de carácter e infinidad de discusiones entre el demandado y la suscrita, los cuales comenzaban a ser trascendentales en nuestra relación marital, por lo que seguir llevando una vida en común era ya imposible. 5.- Cabe hacer mención que nuestros problemas de índole marital siguieron manejándose y sobrellevándose en los términos señalados en el hecho anterior, pero tal es el caso que el día 28 de junio del año 2002, siendo aproximadamente las seis de la tarde, encontrándome en mi domicilio conyugal junto con el hoy demandado, le solicité que me diera más dinero para comprar despensa que hacía falta en nuestra casa, pero tal es el caso que el demandado se negó rotundamente a darme más dinero, por lo que comencé nuevamente a discutir muy fuertemente con la suscrita diciéndome: "...siempre es lo mismo contigo, ya estoy harto de mantenerte, tu trabajas y yo no te pido nada, pero eso si me sigues cansando me voy a largar de la casa y haber como te las arregias...", por lo que la suscrita al ver la actitud violenta con la que reaccionó mi contrario preferí retirarme de la sala en que nos encontrábamos y me dirigí a mi recámara sin permitirle el acceso al señor CARLOS MARQUEZ RAMIREZ, por lo que ocasionó que se disgustara más, a lo que el mismo comenzó a gritarme detrás de la puerta: "...esta es la última que

te paso, ya no te aguanto y ahora si te voy a dejar, por que ya eres insoportable, si eres tan autosuficiente yo ya no te hago falta...", siendo que posterior a esto el demandado tuvo que pasar la noche y dormir en el sillón que se encontraba en la sala de nuestro domicilio conyugal. 6.- Dado lo anterior y a la carencia de consideración y respeto que ya no existía entre el demandado y la actora, el día 29 de junio del año dos mil dos, siendo aproximadamente las 7.00 AM, hora en que el demandado y la suscrita nos teníamos que alistar para irnos a trabajar respectivamente el Sr. CARLOS MARQUEZ RAMIREZ, salió de nuestro domicilio conyugal a la hora referida argumentando que ya se le hacía tarde, a lo que se retiró apresuradamente de dicho domicilio, percatándose de que mi demandado salió de nuestro domicilio conyugal la señora MARIA DEL CARMEN PADILLA MARTINEZ, quien era mi vecina y en la fecha y hora antes señalada, se encontraba barriendo en la parte exterior de su domicilio. 7.- Tal es el caso que desde el día 29 de junio del año dos mil dos, fecha en que el Sr. CARLOS MARQUEZ RAMIREZ, salió del domicilio conyugal, no volvió a regresar al mismo, por lo que la suscrita ante el temor que algo malo le hubiere pasado, acudí a buscarlo a Clínicas y Hospitales dependientes de Gobierno, sin encontrar al hoy demandado, siendo que desconozco el paradero o domicilio de la familia del hoy demandado, por lo que no pude recurrir a nadie más para tratar de seguir localizando al mismo, pero es al día de hoy que sigo desconociendo el domicilio o paradero actual de mi contrario, así como de su familia, por lo que de nueva cuenta se hace la referencia a su Señoría que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que desde el día 29 de junio del año dos mil dos, el Sr. CARLOS MARQUEZ RAMIREZ salió de nuestro domicilio conyugal separándose de la suscrita y es al día de hoy que no ha regresado al mismo, desconociendo su domicilio o paradero actual. 8.- No es por demás señalar a su Señoría que en fecha 10 de enero del año dos mil cinco, la suscrita, junto con mis hijos CARLA, RAYMUNDO, Y VANESSA, todos de apellidos MARQUEZ ORTIZ, nos mudamos del hogar que había sostenido junto con el hoy demandado, haciéndolo al inmueble ubicado en calle Mar de Japón, Manzana 5, Lote 22 de la Colonia Prados de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, domicilio en que vivimos actualmente mis menores hijos y la suscrita. 9.- Por lo anteriormente señalado, es que acudo a su Señoría a demandar en la vía y forma propuesta al C. CARLOS MARQUEZ RAMIREZ, el Divorcio Necesario, ya que considero que han sido satisfechos los extremos establecidos en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, vigente, toda vez que desde el día 29 de junio del año dos mil dos, fecha en que mi contrario salió del domicilio conyugal y se separó de la suscrita, al día de hoy son dos años con ocho meses que se encuentra fuera del domicilio conyugal y separado de la suscrita el hoy demandado, cumplimentándose con esto los términos establecidos en el precepto legal antes invocado. 10.- Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su Señoría que durante nuestro matrimonio no se adquirió bien mueble o inmueble alguno, más que los enseres propios del hogar, por lo que no es necesario que se dicte la liquidación y terminación de la Sociedad Conyugal.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Procesal Civil vigente. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de

Morelos, Estado de México, a los once días del mes de agosto del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1431-A1.-9, 22 septiembre y 3 octubre

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A.

Que en los autos del expediente número: 501/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA LUISA RODRIGUEZ CHAVOYA, EN CONTRA DE URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A., en el que por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A., ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, y que en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada en sentido de que a operado la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número nueve de la manzana doce, del Fraccionamiento Jardines de Atizapán y la casa sobre la cual está construida y es la identificada con el número ochenta y seis de la calle Colorines del Fraccionamiento, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 m con lote 14, al sur: 20 m con calle Colorines, al este: 10 m con lote 8, al oeste: 10 m con lote 10. B).- El pago de gastos y costas judiciales. Citando a los demandados y haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieren. Asimismo fíjese en los estrados del Tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, México, a primero de septiembre del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1431-A1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 367/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por GERARDO CARDOSO ZARAGOZA, en contra de JOSE GUADALUPE RAMIREZ MORALES, FRANCISCO BALTAZAR MARIANO Y ANGELA MERCADO MONDRAGON, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), y que por ende me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle de Jorullo, departamento 301, edificio "C", núcleo 1, sector 157, zona norte, de la unidad CTM en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 117, volumen 293, libro primero de la sección primera de fecha 12 de noviembre de 1992, a nombre del demandado SR. JOSE GUADALUPE RAMIREZ MORALES. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, por lo cual el Juez del Conocimiento ordenó mediante proveído de fecha doce de agosto del año dos mil cinco, emplazar a los codemandados JOSE GUADALUPE RAMIREZ MORALES, FRANCISCO BALTAZAR MARIANO Y ANGELA MERCADO MONDRAGON, mediante edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda enderezada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, se seguirá el Juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la primera secretaría las copias de traslado correspondientes.- Se expiden a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1431-A1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., MARIANO GERMAN CUEVAS E INES CERVANTES HERNANDEZ DE CUEVAS.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 156/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión) promovido por NORBERTO OLVERA AVILA EN CONTRA DE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., MARIANO GERMAN CUEVAS E INES CERVANTES HERNANDEZ DE CUEVAS.

**PRESTACIONES**

A).- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor y como consecuencia, ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 3 de la manzana 88-B, de la calle Villa de Allende número oficial 49, de la Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán de Zaragoza, con una superficie de: 120.05 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 17.15 m con calle Villa de Allende, al sudeste: 7.00 m con calle Villa de Allende, al noreste: 17.15 m con lote 1, al noroeste: 1.50 m con Cerrada Villa de Allende y 5.00 m con lote 6.

**HECHOS**

Con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro por conducto de JORGE SANCHEZ GARCIA, en calidad de subrogatario y apoderado legal de los codemandados adquirió la propiedad del lote de terreno descrito en el inciso A) mediante contrato de donación de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., manifestando bajo protesta de decir verdad que el lote descrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde mil novecientos noventa y cuatro, posesión que por otra parte ha sido en forma continua, pacífica de buena fe, pública e ininterrumpida, haciéndole las mejoras con que actualmente cuenta el citado predio, por mi propio peculio, así como también ha sufragado las cargas fiscales y demás que se harán generados, y por ende manifiesta que ha adquirido la propiedad solicitándose con ello se declare así jurídicamente.

Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Así como en el Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1431-A1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 707/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR TAPIA SOTO, en contra de ESTHELA REYES LOPEZ y otros, de quien le reclama las prestaciones: A.- La declaración en sentencia judicial ejecutoriada sobre la nulidad absoluta de la inscripción administrativa tramitada bajo el expediente número: 967/99, a favor de la señora ESTHELA REYES LOPEZ, misma inscripción que fue maquinada, fraudulenta y dolosamente tramitada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, así como ante el Director General del Registro Público de la Propiedad, ambos del Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra dividido en dos fracciones por la carretera que conduce de Valle de Bravo a Toluca, (vía Saucos), y que se encuentra ubicado en el kilómetro 61.5 de dicha carretera, en la Ranchería de San Ramón, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, con las medidas, colindancias y superficie de las dos fracciones de terreno que en dicha inscripción administrativa se consigna, las que solicito se tengan por reproducidas en el presente apartado por economía procesal. B.- La cancelación total de la inscripción de la resolución en la que se declara procedente la inscripción administrativa identificada con el expediente número 967/99 solicitada por ESTHELA REYES LOPEZ, inscripción que obra bajo el asiento 514-967, volumen 51, del libro primero, sección primera de fecha trece de junio del dos mil. C. La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de que el suscrito actor tengo el pleno dominio y propiedad sobre el predio rústico denominado San Ramón, ubicado en términos del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 67 hectáreas, 22 áreas y 50 canturrees de monte, y que por estar ocupando la ahora demandada Esthela Reyes López, indebidamente una superficie aproximada de 3039.91 metros cuadrados y que identifica dicha demandada como segunda fracción, se condene a la misma a la desocupación y entrega de dicha fracción de terreno con todos sus frutos y acciones, concretamente una casa habitación que ha construido sobre dicha fracción de terreno, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 147.14 m y linda con canal de riego, al sur: 165.00 m en una línea curva, colindando con carretera Valle de Bravo a Toluca, vía Saucos, al poniente: 25.87 m y linda con José Reyes López. D).- La declaración en sentencia judicial ejecutoriada de la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada por la señora CARLOTA REYES LOPEZ como vendedora y la ahora codemandada ESTHELA REYES LOPEZ, como compradora respecto del terreno que se menciona en dicho contrato de compraventa, el cual consta de dos fracciones, la primera con una superficie de 21,000.00 metros cuadrados y la segunda de 3,039.91 metros cuadrados con las medidas, colindancias y superficie que ahí se consignan y cuya nulidad absoluta deberá ser declarada por haberse celebrado tal acto jurídico de compraventa al margen del derecho, de mala fe, de forma fraudulenta, maquinada y dolosa por parte de dichas contratantes y por haber consensado el ya citado contrato privado de compraventa con ilicitud en el objeto, en atención a que la

vendedora CARLOTA REYES LOPEZ, vendió algo ajeno, es decir, el inmueble materia de la operación en concreto la segunda fracción de terreno ya mencionada en ningún momento perteneció en propiedad a dicha enajenante, por corresponder la misma al predio denominado "San Ramón", el cual es de mi propiedad, como así lo acredito en términos de la escritura pública de propiedad y la cual ya hizo mérito en la fracción marcada con el inciso C). D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio dada la temeridad y mala fe con que ostenta la posesión dicha demandada. Del Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, las siguientes prestaciones: A.- La declaración en sentencia judicial ejecutoriada sobre la nulidad absoluta de la inscripción administrativa tramitada bajo el expediente número 967/99 a favor de la codemandada ESTHELA REYES LOPEZ, misma inscripción que fue maquinada, fraudulenta y dolosamente, tramitada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, así como ante el C. Director General del Registro Público de la Propiedad, ambos en el Estado de México. B.- La cancelación total de la inscripción de la resolución en la que se declara procedente en inscripción administrativa solicitada por ESTHELA REYES LOPEZ, respecto del inmueble que se encuentra dividido en dos fracciones por la carretera que conduce de Valle de Bravo a Toluca, vía Saucos, que se encuentra ubicado en el kilómetro 61.5 de dicha carretera en la ranchería de "San Ramón", municipio y Distrito de Valle de Bravo, mismo inmueble cuya inscripción se hizo en el libro primero, sección primera, volumen 51, partida número 514 de fecha trece de junio del dos mil. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha doce de agosto del dos mil cinco, ordenó se emplazara a la demandada ESTHELA REYES LOPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Valle de Bravo, México, a treinta y uno de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3297.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. Y FINA ARRENDA, S.A. DE C.V.

Se hace saber que en los autos del expediente número 471/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VICTOR TAPIA SOTO en contra de UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., FINA ARRENDA, S.A. DE C.V. Y DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, S.A. de quienes demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de la usucapción a favor del promovente del predio ubicado en la Ranchería de Tenantongo y denominado El Potrero, con una superficie de 40-86-90 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 985.00 m con terrenos de Filemón Guadarrama; al sur: 1,000.00 m con propiedad de Benjamín Torres; al oriente: 430.00 m con Arnulfo

Reyes; y al poniente: 440.00 m con terrenos de María de Jesús Guadarrama; B).- La cancelación total de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 457-304, volumen 41, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1992, a nombre de la demandada UBICA RAICES, S.A. DE C.V.; C).- La inscripción a nombre del promovente, respecto del inmueble motivo del presente juicio; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que con fecha 15 de noviembre de 1984, siendo esto en pleno día, de mutuo propio y a la vista de varios vecinos del lugar entré a poseer el bien inmueble urbano descrito en el inciso a) en líneas que anteceden, y a partir de ese día detengo la posesión de manera individual que tuvo una causa diversa de la que origina la posesión derivada en calidad de dueño sobre dicho predio, esto es, que tiene más de diez años poseyendo el mismo, siendo que es el término de diez años de posesión que exige el artículo 912, fracción III, del Código Civil abrogado, dado que dicha posesión lo es de mala fe, y concretamente tiene dieciocho años poseyéndolo, y a partir de dicha fecha y hasta la actualidad nadie le ha reclamado tal posesión, la cual ha sido además en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de mala fe, siendo que es del conocimiento de los vecinos del lugar, además como actos de posesión ha sembrado maíz, también dicho inmueble cuenta con caballerizas donde tiene un número aproximado de caballos, así como vacas, gallinas, y ha cultivado diversos productos como flores de agapantos, papa, avena. De igual manera desde el año de 1994 en que inició el programa PROCAMPO y habiendo realizado el censo de propietarios de la zona, se le concluyó como propietario del inmueble denominado EL POTRERO, también conocido como RANCHO SANTA ELENA..." Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó emplazar a las codemandadas UBICA BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a las codemandadas que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, diecinueve de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3296.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 367/2005.

IGNACIO GOMEZ ROMERO.

REYNALDO REYES GOMEZ PILON, MARINA ESPERANZA BAÑOS, promueven por su propio derecho y le demandan las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva y adquisitiva por usucapión, respecto del bien inmueble identificado como "RONDALCO", ubicado en calle Libertad ahora número uno, anteriormente sin número, perteneciente al poblado de Santa María, municipio de Chiconcuac, Estado de México, inmueble que se detalla en el hecho uno de este escrito inicial. 1).- Con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, celebramos contrato privado de compraventa con el C. IGNACIO

GOMEZ ROMERO del bien inmueble consistente en la fracción de terreno ubicado en calle Libertad anteriormente sin número ahora número uno, de la Comunidad de Santa María, municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.40 m y linda con propiedad federal (Iglesia); al sur: 25.95 en dos líneas de poniente a oriente la primera de 4.45 m y la segunda de 21.50 ambas lindan con la señora María Elvia Gómez Pilon; al oriente: 10.65 m y linda con calle Libertad; al poniente: 11.56 m y linda con sucesión Bernardo Zacarias, haciendo una superficie total aproximada de 276.36 metros cuadrados. La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil cinco, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan así mismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este juzgado.

Texcoco, México, a 9 de agosto del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3300.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 321/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Licenciado GERARDO BERNAL BALEDON, en contra de ADOLFO PAULIN GONZALEZ, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las nueve horas del día trece de octubre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en autos consistentes en: Una computadora de tipo personal (Lap Top) portátil, marca Compaq Presario, con número de serie 2V24JN224RAD, modelo N115D100X320VC120 sin comprobar su funcionamiento, un reloj de pulsera para dama, marca Cartier, extensible metálico marca Cartier en dos tonos blanco y dorado, en buen estado de uso y funcionando, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate. Toluca, Estado de México, a seis de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3404.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del expediente número 319/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS GERARDO BERNAL BALEDON, en contra de GUSTAVO ARRIETA

BERNAL, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día trece de octubre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en autos consistente en: un vehículo marca Mercedes Benz, tipo ML 320 básica, modelo 2003, color negro, transmisión automática, número de motor 11294231383850, serie 4JGAB54E63A401998, ocho cilindros, se encuentra en buen estado, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Toluca, Estado de México, a seis de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3405.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

**E D I C T O**

**PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON,  
SOCIEDAD ANONIMA**

**ARTURO SOLANO REUL**, por su propio derecho le demanda en el expediente número 466/05, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del departamento V04 (atrás) de la casa dúplex 01, tipo (801) del edificio dúplex 01, lote 54, condominio 22, de la manzana 59, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: parte baja no: al norte: 4.025 m con jardín del propio departamento V04-01; al oriente: 0.60 m con el mismo jardín; al norte: en 2.10 m con el mismo jardín; al oriente: en 0.60 m con el patio del propio departamento V04-01; al oriente: en 3.80 m con el patio del departamento V03-01; al sur: en 2.10 m con el departamento V03-01; al oriente: en 2.45 con departamento V03-01; al sur: en 1.05 m con el departamento V03-01; al sur: en 1.10 m con el pórtico de acceso del propio departamento V04-01; al sur: en 1.875 m con área común abierta; al poniente: en 7.40 m con lote 21 de la misma manzana; abajo 38.93 metros cuadrados, con el terreno; planta alta: al norte: en 4.25 m con vacío del jardín del propio departamento V04-01; al oriente: en 0.30 m con el mismo vacío; al norte: en 1.60 m con el mismo vacío; al oriente: en 0.90 m con vacío del patio del propio departamento V04-01; al oriente: en 3.80 m con vacío del patio del departamento V03-01; al sur: en 2.10 m con el departamento V03-01; al oriente: en 2.45 m con departamento V03-01; al sur: en 2.10 m con departamento V03-01; al sur: en 1.875 m con vacío del área común abierta; al poniente: en 7.40 m con lote 21 de la misma manzana, arriba 39.70 m2, con azotea general, área abierta de uso común jardín y patio; al norte: en 8.00 m con límite de fraccionamiento; al oriente: en 3.725 m con lote 55 de la misma manzana; al sur: en 1.875 m con patio del departamento V03-01; al poniente: en 0.52 m con el propio departamento V04-01; al sur: en 2.10 m con el propio departamento V04-01; al poniente: en 0.60 m con el propio departamento V04-01; al sur: en 4.025 m con el propio departamento V04-01; y al poniente: en 2.525 con lote 21 de la misma manzana. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndote las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1264-B1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ESTEBAN FERNANDEZ.

En los autos del expediente número: 121/05-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por OLMOS COLIN LEONILA, en contra de ESTEBAN FERNANDEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco, ordenó emplazar por medio de edictos a ESTEBAN FERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro la población donde se ubica este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose fijar copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- La actora reclama en el juicio, vía ordinaria civil (usucapión), las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad de una fracción del lote de terreno marcado con el número cinco, de la Avenida del Puente número tres, Fraccionamiento Jardines del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo predio tiene una superficie total de 137.05 (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete metros cincuenta y cinco decímetros con Avenida del Puente, al sur: en siete metros cincuenta y cinco decímetros con propiedad de Moisés Goñi, al oriente: en dieciocho metros quince decímetros con lote marcado con el número cuatro, al poniente: en dieciocho metros quince decímetros con lote marcado con el número seis, e inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 48, volumen 4, libro tercero, sección primera, de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Para su publicación por tres veces dentro de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Se expide a los seis días del mes de septiembre del dos mil cinco, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

1431-A1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SR. PILAR BUSTAMANTE SANCHEZ.

Se le hace de su conocimiento que MA. TERESA BUSTAMANTE ALVA, por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 150/2005, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de AURELIA ALVA ELIZALDE, como lo solicita y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágase saber al señor PILAR BUSTAMANTE SANCHEZ, la radicación del presente juicio con el objeto de que comparezca a justificar sus derechos hereditarios y acreditar su entroncamiento con la autora de la sucesión, haciéndoselo saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además, en la puerta del Juzgado con copia íntegra de la resolución, por todo el plazo ya mencionado con anterioridad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Texcoco de Mora, Estado de México, a veintinueve de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

3308.-12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 529/1997, relativo al juicio ordinario mercantil, que promueve M.T.C. PERFORACIONES DE POZOS S.A. DE C.V., en contra de COMITE DEL SISTEMA AUTONOMO DE AGUA POTABLE DE LA POBLACION DE SAN MATEO OXTOTITLAN, MEXICO, el Juez Segundo Civil de este distrito judicial señaló las diez horas del siete de octubre del año en curso, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien inmueble consistente en: los derechos de explotación de agua potable de un pozo, en el predio denominado el Corralito sito en las calles de Corralitos número 144 de la población de San Mateo Oxtotitlán, México, así como el pozo y las instalaciones eléctricas y bomba. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$520,322.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, de conformidad con el dispositivo 758 y 768 de la Ley Adjetiva Civil abrogada, aplicada supletoriamente a la Legislación Mercantil, dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3403.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, JUAN EDUARDO AVILA GOMEZ, tramita procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), en el expediente número 581/05, respecto de un terreno ubicado en la carretera Toluca-Mexicalcingo-Santiago Tianguistenco, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.97 metros con carretera Santiago Tianguistenco, México; al sur: 40.32 metros con propiedad de Alfredo Rangel Domínguez y Maribel Escudero Domínguez; al oriente: 59.81 metros con propiedad de Josefina Chamonica Toche; al poniente: 78.85 metros con propiedad de Pablo González Peñalver; con una superficie de 2,730.65 metros cuadrados y por acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil cinco, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Tenango del Valle, México, a doce de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3374.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numeral 292/05-2, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por VIANEY FLORES LOPEZ, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Ignacio Allende sin número, en San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Lucas González

hoy con Mario Raúl Anaya Vázquez; al sur: 10.00 m con calle Allende, que es la de su ubicación; al oriente: 35.00 metros con camino vecinal y derecho de vía de carretera Toluca-Tenango a la altura del kilómetro 6.5 seis punto cinco y al poniente: 35.00 m con Lucas González, hoy con Mario Raúl Anaya Vázquez, con una superficie de 350.00 metros cuadrados. La Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro periódico local de mayor circulación, para que si alguna persona que se crea con mejor o mayor derecho, lo deduzca en términos de Ley, también fijese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto del presente juicio. Edictos que se expiden a los trece días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3375.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día diez de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble ubicado en: calle de Naranjos número 49, lote 6, letra "A", manzana 14, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente número: 957/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CORPORACION TELCH, S.A. DE C.V., en contra de DEVAL PLASTICOS, S.A. DE C.V., Y PEDRO ALFONSO GARCIA DEL VALLE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad, por tres veces dentro de nueve días.-México, Distrito Federal, a 30 de agosto del 2005.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1468-A1.-19, 22 y 29 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 5264/245/05, EL C. ESTELA NARVAEZ ARCOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Santiago S.N., municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 167.00 m con María Luisa Narváez, al sur: 384.00 m con propiedad de ALURIS, actualmente camino público, al poniente: 304.00 m con camino público. Superficie aproximada de: 25,583 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1470-A1.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 6734/303/05, EL C. VIRGILIO ESTRADA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Planada, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 52.50 m con Rodolfo Garay Astorga, sur: 52.90 m con Jesús Galván Salas, oriente: 84.30 m con Jorge Armando Luis Garay, poniente: 87.00 m con Juana Osorio Ortega. Superficie aproximada de: 4,595.02 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1470-A1.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 6735/304/05, EL C. VIRGILIO ESTRADA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Planada, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 51.90 m con Manuel Flores Sánchez, 3.50 m con Manuel Flores Sánchez, sur: 52.50 m con Tomás Garay Astorga, oriente: 34.20 m con Manuel Flores Sánchez, 49.50 m con Tomás Garay Astorga, poniente: 87.50 m con Juana Osorio Ortega. Superficie aproximada de: 4,594.91 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1470-A1.-19, 22 y 27 septiembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 1187/238/05, MARIA TERESA VALDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Llano", municipio de Malinalco, distrito judicial de Tenancingo, México, y mide y linda: al norte: 20.00 m con José Valdez Ramírez; al sur: 20.00 m con José Luis Valdez Hernández; al oriente: 10.00 m con la barranquita; al poniente: 10.00 m con José Valdez Ramírez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3368.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 1189/240/05, OLGA LETICIA MARCIAL DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano de los llamados de propiedad particular ubicado en calle Francisco Sarabia s/n Barrio Segunda de Santa Ana, Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.75 m con Gloria Domínguez Rubi; al sur: 11.00 m con María del Carmen Vázquez Hernández; al oriente: 8.00 m con Amalia Marcial Vázquez; y al poniente: 8.00 m con patio y entrada común. Superficie aproximada de 91.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3368.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 1188/239/05, GLORIA DOMINGUEZ RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia s/n Barrio Segunda de Santa Ana, Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en 2 líneas 20.20 m con Manuel Mercado y 13.40 m con Ma. del Carmen Vázquez Hernández; al sur: en 2 líneas 11.75 m con Olga Leticia Marcial D., y 20.00 m con Ma. del Carmen Vázquez Hernández; al oriente: 2 líneas 8.00 m con Amalia Marcial Vázquez y 8.00 m con Olga Leticia Marcial Domínguez; y al poniente: 2 líneas 13.50 m con calle Francisco Sarabia y 6.00 m con Manuel Mercado. Superficie aproximada de 361.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3368.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 1186/237/05, ALFREDO GOMEZ BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Martha d/c, municipio de Ocuilán de Arteaga, y distrito judicial de Tenancingo, México, y mide y linda: al norte: 16.00 m con calle Guadalupe; al sur: 16.00 m con Manuel Hernández; al oriente: 16.00 m con Francisco Gómez Blancas; al poniente: 12.00 m con Octavio Gómez Siles. Superficie aproximada de 224.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3368.-19, 22 y 27 septiembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 9031/567/2005, LUIS URBINA PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, esquina con calle sin nombre, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 19.45 m con calle sin nombre, al sur: 23.30 m con Alberto González Rivera, al oriente: 16.05 m con Luis Urbina Pichardo, al poniente: 18.45 m con calle sin nombre. Superficie: 356.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3381.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 9028/564/2005, ALBERTO GONZALEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre y S/N, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.30 m con Luis Urbina Pichardo, al sur: 26.65 m con Alberto González Rivera, al oriente: 34.80 m con Alberto González Rivera, al poniente: 18.80 m con calle sin nombre. Superficie: 421.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
3381.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 9029/565/2005, ALBERTO GONZALEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camino de los Huertos S/N, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.30 m con Luis Urbina Pichardo, al sur: 26.65 m con Alberto González Rivera, al oriente: 16.75 m con calle Camino de los Huertos, al poniente: 34.80 m con Alberto González Rivera. Superficie: 418.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
3381.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 9030/566/2005, LUIS URBINA PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camino de los Huertos y calle sin nombre, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 19.45 m con calle sin nombre, al sur: 23.30 m con Alberto González Rivera, al oriente: 14.45 m con calle camino de los Huertos, al poniente: 16.05 m con Luis Urbina Pichardo. Superficie: 325.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
3381.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 9027/563/2005, ALBERTO GONZALEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada y calle sin nombre en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.76 m con Alberto González Rivera, al sur: 21.20 m con calle Lerdo de Tejada, al oriente: 34.80 m con Alberto González Rivera, al poniente: 18.95 m con calle sin nombre. Superficie: 318.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
3381.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 9026/562/2005, ALBERTO GONZALEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino de los Huertos y Lerdo de Tejada en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.76 m con Alberto González Rivera, al sur: 19.10 m con calle Lerdo de Tejada, al oriente: 14.50 m con camino de los Huertos, al poniente: 34.80 m con Alberto González Rivera. Superficie: 273.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
3381.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 9025/561/2005, ALBERTO GONZALEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada S/N, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.76 m con Alberto González Rivera, al sur: 20.09 m con calle Lerdo de Tejada, al oriente: 34.80 m con Alberto González Rivera, al poniente: 34.80 m con Alberto González Rivera. Superficie: 294.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del año dos mil cinco.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
3381.-19, 22 y 27 septiembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 6318/436/04, JUAN GONZALEZ IBANEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, municipio de La Paz y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 80.00 m con Abraham Páez; al sur: 80.00 m con Tomás González; al oriente: 30.00 m con Gonzalo Nájera; al poniente: 30.00 m con barranca. Superficie de: 2,400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 6 de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1283-B1.-19, 22 y 27 septiembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 5264/04, FELIPA SILVIA HERNANDEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltipan", ubicado en Cda. de Sión s/n, San Simón, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 46.00 m con tres diferentes colindantes 13.00 m con Juan López Rodríguez, 4.00 m con entrada de servidumbre y 29.00 m con Delia Miranda Cuéllar; al sur: 46.00 m con Joel Espinoza Elizalde; al oriente: 17.00 m con Delia Miranda Cuéllar; al poniente: 17.00 m con Felipa Silvia Hernández Vargas. Superficie aproximada de 782.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. De los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
3327.-13, 19 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 23,645, de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA AGUAYO PEREZ, a solicitud de los señores ARTURO, JORGE AGUSTIN, REBECA IGNACIA, AGUSTIN, MINERVA Y RAMON FELIPE, todos de apellidos MARTINEZ AGUAYO, en su carácter de únicos y universales herederos.

Cuatitlán izcalli, Edo. Méx., a 15 de agosto de 2005.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 23,304, de fecha quince de junio del año dos mil cinco, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUSTAVO GALLARDO MOTA, a solicitud de la señora ANTONIA BARAJAS LOPEZ Y JOSE LUIS GALLARDO BARAJAS, en su carácter de únicos y universales herederos.

Cuatitlán izcalli, Edo. Méx., a 24 de junio de 2005.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 29,928, de fecha quince de agosto de dos mil cinco, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GUILLERMO PEDRO GUTIERREZ Y SORIANO (también conocido como GUILLERMO PEDRO GUTIERREZ SORIANO, en la cual los señores MARIA DE LOURDES GUTIERREZ PAZ, VICTOR MANUEL GUTIERREZ PAZ, GUILLERMINA YOLANDA GUTIERREZ Y PAZ (también conocida como GUILLERMINA YOLANDA GUTIERREZ PAZ) Y JUAN ALFONSO GUTIERREZ PAZ, manifiesta la aceptación de herencia y la primera el cargo de albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de agosto de 2005.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.

Notario Público No. 106  
Estado de México.

1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 50,207 de fecha 30 de mayo del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a

bienes del señor URBANO JUAREZ PEREZ, a solicitud de la señora JUANA SANCHEZ RIVERA y los señores VIRGINIA, CARMEN, ALFONSO, ESTEBAN, ABEL, ALEJANDRO, GUADALUPE Y GUSTAVO de apellidos JUAREZ SANCHEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento de la señora JUANA SANCHEZ RIVERA y los señores VIRGINIA, CARMEN, ALFONSO, ESTEBAN, ABEL, ALEJANDRO, GUADALUPE Y GUSTAVO de apellidos JUAREZ SANCHEZ, así como los informes rendidos por el jefe del Archivo General de Notarías, el jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepanitla del Estado de México, así como también del Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepanitla, México, a 1° de Septiembre del año 2005.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL

ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN

TLALNEPANTLA DE BAZ. 1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ANTE MI LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ENEIDA SOCORRO CAMARILLO ROMERO, (TAMBIEN CONOCIDA COMO ENEIDA DEL SOCORRO CAMARILLO ROMERO), EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y ELISA LILIANA Y JUAN JOSE AMBOS DE APELLIDOS HEREDIA CAMARILLO, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR LA SEÑORA ENEIDA SOCORRO CAMARILLO ROMERO, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JUAN ANTONIO HEREDIA LOPEZ, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA QUE LOS PRESUNTOS HEREDEROS ESTUVIERON DE ACUERDO EN RADICARLA NOTARIALMENTE, Y ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.

(RUBRICA). 3306.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 11,708, Volumen 298, de fecha 25 de Mayo del 2005, se inicio ante mí fe la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANGEL PANTOJA CAUDILLO, a solicitud de los señores ANA VALLEJO FONSECA, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores MA. ELENA, ANGEL, FERNANDO, MIGUEL ANGEL, ERNESTO, ROSA MARIA Y EVERARDO, todos de apellidos PANTOJA VALLEJO, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Esto en términos del artículo 4.77, 4.78 del Código Civil de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3309.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 11,719, de fecha 30 de Mayo del 2005, se inicio ante mi fe la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BONIFACIO DOMINGO FRAGOSO BAEZ, a solicitud de los señores ELEUTERIO ALEJANDRO, MARIA EUGENIA, ANTONIO FRANCISCO, SALVADOR AMBROCIO, DAVID, REYNA DELFINA Y MARIA ANTONIETA, todos de apellidos FRAGOSO CASTILLO, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Esto en términos del artículo 4.77, 4.78 del Código Civil de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO CIENTO NUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3310.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 12,402, Volumen 312, de fecha 29 de Julio del 2005, se inicio ante mi fe la Sucesión Intestamentaria a bienes de NAYELI ANGELICA GARCIA LECONA, a solicitud de la señora MARGARITA LECONA ARIAS, en su carácter de madre de la autora de la sucesión, RICARDO Y ALFONSO, ambos de apellidos GARCIA LECONA, en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión.

Esto en términos del artículo 4.77, 4.78 del Código Civil de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO NUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3311.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 11,718, de fecha 30 de Mayo del 2005, se inicio ante mi fe la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GRACIELA CRUZ CASTILLO RODRIGUEZ, a solicitud de los señores ELEUTERIO ALEJANDRO, MARIA EUGENIA, ANTONIO FRANCISCO, SALVADOR AMBROCIO, DAVID, REYNA DELFINA Y MARIA ANTONIETA, todos de apellidos FRAGOSO CASTILLO, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Esto en términos del artículo 4.77, 4.78 del Código Civil de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO NUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3312.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 12,329, Volumen 309, de fecha 11 de Julio del 2005, se inicio ante mi fe la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IRINEO CONTRERAS BORRAYO, a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN VERONICA CONTRERAS GARCIA, en su carácter de hija del autor de la sucesión. Reconociendo la validez del Testamento y aceptando la herencia así como el cargo de albacea que le quedo discernido y manifestó que formara inventario en la sucesión testamentaria del señor IRINEO CONTRERAS BORRAYO.

Esto en términos del artículo 4.77, 4.78 del Código Civil de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO NUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3313.-12 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 23,858, de fecha nueve de agosto del año dos mil cinco, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GABINO MARTINEZ MIRANDA, a solicitud de los señores ARTURO, JORGE, AGUSTIN, REBECA IGNACIA, AGUSTIN, MINERVA Y RAMON FELIPE, todos de apellidos MARTINEZ AGUAYO, en su carácter de únicos y universales herederos.

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 15 de agosto de 2005.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 23,306, de fecha 15 de junio del año dos mil cinco, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA NOLASCO BLANCAS, a solicitud de los señores ANTONIO, LEONARDO, BEATRIZ, JULIETA, PEDRO, MARTIN, JOSE CRUZ, CLEOTILDE, CENORINA, MARIA TRINIDAD Y MARGARITA, todos de apellidos PEREZ NOLASCO, en su carácter de únicos y universales herederos.

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 15 de agosto de 2005.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**ENCAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V. (En liquidación).****ESTADO DE POSICION FINANCIERA DE LIQUIDACION**

Al 31 de julio de 2005

Presentado en pesos mexicanos constantes

**ENCAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V.****ACTIVO****TOTAL DE ACTIVO****\$ -****PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS****Total de pasivo circulante****\$ -****INVERSIÓN (DÉFICIT) DE LOS ACCIONISTAS**

Capital social

329,533,574

Reserva legal

19,518

Pérdidas de ejercicios anteriores

(403,020,403)

Utilidad neta del periodo de liquidación

90,770,376

17,303,065

Insuficiencia en actualización patrimonial

(17,303,065)**Total de inversión (déficit) de los accionistas****-****TOTAL DE PASIVO Y DE INVERSIÓN (DÉFICIT)  
DE LOS ACCIONISTAS****\$ -****C.P. Marco A. Illescas**  
Ejecutivo Liquidador  
(Rúbrica).**Lic. Eduardo Cahuantzi**  
Contador General  
(Rúbrica).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CHICONCUAC  
PRESIDENCIA 2003-2006

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC, MÉXICO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de De conformidad con lo que establecen los artículos 12.23, Fracción I, del Libro Doce; 26, 27, 28 Y 29 del Reglamento; del Libro Doce del Código Administrativo del Estado de México, se INVITA a Ud. a participar en la contratación por LICITACION PUBLICA NACIONAL para trabajos que a continuación se describen los cuales se realizarán sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44331001-004-05	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	27/09/2005	28/09/2005 12:00horas	28/09/2005 12:00 horas	05/10/2005 12:00 horas	05/10/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	PAVIMENTACION CON ASFALTO DEL ACCESO EL CRISTO	07/10/2005	50	\$ 2,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: PLAZA S DE LA CONSTITUCION Número 1, Colonia CEMTRO, C.P. 56270, Chiconcuac, México, teléfono: 01-59595-30759, los días DE LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: DE 9:00 A 15:00 HRS. horas. La forma de pago es: EN EFECTIVO O MEDIANTE EL RECIBO QUE GENERA EL SISTEMA A NOMBRE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CHICONCUAC, MEX. PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM. 1, COL. CENTRO, CP. 56270, RFC: PMC720910CV4. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Septiembre del 2005 a las 12:00 horas en: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICONCUAC, MEX., ubicado en: PLAZA DE LA CONSTITUCION Número 1, Colonia CENTRO, C.P. 56270, Chiconcuac, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de Octubre del 2005 a las 12:00 horas, en: PRESIDENCIA MUNICIPAL CHICONCUAC, MEX., PLAZA DE LA CONSTITUCION Número 1, Colonia CENTRO, C.P. 56270, Chiconcuac, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de Octubre del 2005 a las 12:00 horas, en PRESIDENCIA MUNICIPAL CHICONCUAC, MEX., PLAZA DE LA CONSTITUCION Número 1, Colonia CENTRO, C.P. 56270, Chiconcuac, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 28 de Septiembre del 2005 a las 12:00 horas en: PRESIDENCIA MUNICIPAL CHICONCUAC, MEX., C.P. 56270, Chiconcuac, México.
- Ubicación de la obra: CALLE ACCESO A LOS CRISTOS.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe la capacidad técnica y especialidad de la empresa, demostrando mediante relación, haber ejecutado obras similares a la invocada en esta Invitación, Curriculum Vitae, Actualizado de la empresa y de los técnicos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - Contestar esta invitación por escrito.
  - Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si es persona física copia certificada de Acta de Nacimiento (Original).
  - Copia del Registro Federal de Causantes de la Empresa y último pago de sus obligaciones fiscales.
  - Documentación que compruebe la capacidad técnica y especialidad de la empresa, demostrando mediante relación, haber ejecutado obras similares a la invocada en esta Invitación, Curriculum Vitae, Actualizado de la empresa y de los técnicos.
  - Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 12.48 del Libro doce del Código Administrativo del Estado de México y 42 inciso XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  - Contar con el capital contable indicado en la columna respectiva, con base en la última declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior y/o su estado financiero y anexos debidamente auditados por contador externo de la empresa, adjuntando copia de la cédula profesional y su registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal ó, en caso de persona física deberá ser de acuerdo a su estado financiero y anexos, en los términos indicados.
  - Acreditación y copia, de estar afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, preferentemente.
  - Deberá presentar documento de estar inscrito en el catalogo de contratistas del Estado de México; Art. 71,72 y 73 del Reglamento; del Libro Doce del Código Administrativo del Estado de México.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El adjudicatario quedará obligado a firmar el contrato en el lugar, fecha y hora que fije el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac y a entregar la garantía del cumplimiento del mismo, así como las correspondientes a los anticipos que se otorguen en los términos establecidos en el libro Décimo Segundo de la Obra Publica del Código Administrativo del Estado de México dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y si el interesado no firmara el contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de la notificación del fallo perderá en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac la garantía de sostenimiento de oferta que hubiera otorgado, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac podrá sin necesidad de un nuevo concurso proceder a adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente. Siempre y cuando la diferencia de precio no deberá superar al 10% respecto de la propuesta.
- Las condiciones de pago son: Para efectos del pago, se formularán estimaciones quincenales o mensuales por trabajos ejecutados que serán cubiertos en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiesen aceptado y firmado por las partes; fecha que debe hacerse constar en la bitácora y en las propias estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHICONCUAC, MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

LIC. SANDRA PACHECO  
ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC  
(RUBRICA).

3411.-22 septiembre.